



Política de desconexión laboral

Aplicable para todos los empleados de la
Corporación para la atención y el diagnóstico de
enfermedades MILAGROZ



La presente política se aplicará a la totalidad de trabajadores de **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** que realizan su trabajo dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

DEFINICIÓN DE DESCONEXIÓN LABORAL

“Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.” Ley 2191 de 2022 Art. 3.

En particular, la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** garantizará que los trabajadores podrán ejercer su derecho a la desconexión digital. Este derecho atenderá a la naturaleza y objeto de la relación laboral y con la diferenciación entre tiempo efectivo de trabajo y tiempo personal y de descanso, contribuirá a la conciliación de la vida laboral, social y familiar de los trabajadores y equilibrio de vida. Siempre asegurando la productividad y la adecuada prestación del servicio, el ejercicio del derecho a la desconexión digital no implicará la aplicación de medidas disciplinarias ni impacto en evaluaciones de desempeño, salvo que de la conducta del empleado se derive un perjuicio para la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** o para el resto de sus trabajadores.



El derecho a la desconexión digital se concretará en la presente política interna, elaborada conforme a lo establecido en la Ley 2191 del 2022, y se regirá, en términos generales, de acuerdo con las siguientes reglas o modalidades en el ejercicio laboral: Como norma general, trabajadores de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** evitarán enviar mensajes por correo electrónico, mensajería instantánea u otros medios de comunicación, fuera de su horario laboral, estando prohibido el envío, además, en fines de semana, festivos y vacaciones, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor. Ningún trabajador podrá exigir respuesta al mensaje enviado fuera del horario laboral del destinatario. De igual modo, evitará marcar el correo electrónico como urgente si no es estrictamente necesario. La empresa puede incluir las formas y medios que se consideren propias de sus actividades diarias.

EXCEPCIONES

No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

- a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA DESCONEXIÓN LABORAL

La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** garantizará a través de sus canales y



formas de comunicación como boletines, escritos, reuniones, conexiones y eventos presenciales o virtuales, las siguientes medidas para la debida y necesaria desconexión laboral.

Comunicaciones como norma general, la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** establecerá y velará por que la emisión de comunicaciones de índole laboral a través de medios digitales no tenga lugar entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de la siguiente. En caso de que este tipo de comunicaciones sean emitidas o recibidas fuera del citado horario, el emisor de estas deberá tener presente que el receptor podrá ejercer su derecho a la desconexión digital y contestarlas únicamente dentro de su horario laboral. Cabe aclarar que lo indicado no aplicaría ante situaciones de fuerza mayor, urgencia y extrema necesidad, en las cuales se requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas. Se promueve la libertad en la utilización por parte del emisor de mensajes de las herramientas de programación que puedan estar disponibles en los sistemas de correo electrónico o mensajería, como por ejemplo programación de envío de correos electrónicos, para que sean recibidos dentro del horario laboral del receptor. Se promueve la redacción de mensajes automáticos de respuesta en las diversas plataformas de mensajería, en las cuales los trabajadores durante periodos de ausencia, licencias, vacaciones, viajes; indiquen las fechas en las que no estarán disponibles y designar el correo o los datos de contacto de la persona que hará el reemplazo o respaldo del trabajador durante su ausencia.

REUNIONES, CITACIONES Y EVENTOS

Se promueve en todas las áreas la planificación de reuniones dentro del horario laboral, como norma general, considerando horarios de almuerzo y pausas de descanso. En cualquier caso y considerando que las personas puedan estar en diversos lugares con horarios diversos o diferencia horaria; como norma general el



inicio de las reuniones no podrá tener lugar antes de la hora de inicio de la jornada establecida para cada uno de los participantes y la finalización de las mismas no se extenderá hasta más tarde de la terminación de la jornada ordinaria de trabajo.

La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** velará por que todas las áreas programen y desarrollen las convocatorias de inducción, capacitación, entrenamiento, formación, reuniones, videoconferencias o presentaciones en el horario y jornada laboral para todos los trabajadores y fomentará su repetición en las áreas o procesos que tienen turnos diferentes y para los trabajadores que por estar en su período de descanso no puedan asistir. La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** velará por que todas las áreas citen con suficiente antelación las convocatorias de inducción, capacitación, entrenamiento, formación, reuniones, videoconferencias o presentaciones; incluyendo la hora de inicio y finalización y la agenda o temáticas que se tratarán. Adicionalmente se establece que ningún trabajador deberá ser citado a ninguno de estos eventos en su tiempo de descanso. La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** hace un llamado a los líderes, facilitadores y personal que cita a reuniones y otras similares, a tratar los temas de agenda de manera productiva y efectiva, para evitar dilatar el tiempo más de lo establecido. La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** validará periódicamente estas medidas, ampliará y modificará las acciones que favorezcan el bien común y el objeto de la desconexión laboral que se establece en esta política.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ** podrá revisar de forma periódica esta Política, con el fin de introducir actualizaciones o modificaciones

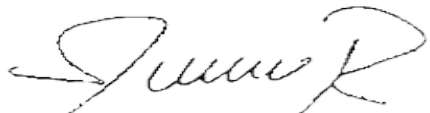


que se consideren necesarias para su cumplimiento. Esto incluye observaciones o recomendaciones que sugieren las siguientes áreas: Comité de convivencia Laboral, el COPASST, Comité de Ética, Talento Humano y todas las recomendaciones que lleguen por parte de los trabajadores.

DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política estará publicada, disponible y permanentemente actualizada en la página web corporativa y en otros medios de divulgación. Cada cambio se comunicará a través de correo corporativo o de mensajes que cada líder divulgará a través de sus grupos primarios.

Con el fin de dar cumplimiento a esta política, la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES MILAGRO** ha designado los recursos necesarios y espera el compromiso de todos los servidores públicos de la entidad.


SANDRA SARA VÍA RENDON
REPRESENTANTE LEGAL